



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

Nº. 504-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 29 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 598-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 002-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-CDR, del Comité Evaluador del Proceso de Destaque y Rotaciones del Personal Asistencial y Administrativo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco; y demás actuados sobre desplazamiento de personal vía rotación, por estricta necesidad de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, respecto a la Rotación, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) **Rotación**; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación "consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que para efectuar la acción de desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de personal (CAP); asimismo, las entidades públicas en el marco de una acción de desplazamiento por rotación deberán realizar pertinentes para que la plaza de destino cuente con las asignación presupuestal respectiva; la exigencia de previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de personal (CAP) busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. Finalmente, cabe señalar que de existir normas internas que regulen el desplazamiento del personal, como la rotación, dichas normas serán de aplicación en tanto no se opongan a las disposiciones legales antes expuestas;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-CDR, el Comité Evaluador del Proceso de Destaque y Rotaciones del Personal Asistencial y Administrativo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, manifiesta la existencia de requerimientos de continuidad de rotación presentados por diversos servidores civiles de la Entidad, por lo que luego de la evaluación y verificación de las solicitudes concluyen la procedencia para la continuidad de rotación de tres (3) trabajadores, siendo: Ángel Flores Lujan; Edith Garay Borda y, Sandra Acevedo Castillo;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a fin de garantizar la marcha administrativa de la entidad, autoriza la presente acción de desplazamiento, vía rotación, a favor de Sandra Acevedo Castillo, Ángel Flores Lujan y Edith Garay Borda;

Que, atendiendo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, se requiere aprobar el desplazamiento de personal, vía rotación para el año fiscal 2024, toda vez que, se advierte necesidad de recursos humanos en la atención de los servicios de salud, motivo suficiente por el cual se debe conceder la rotación, por estricta necesidad de servicio a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, a fin de no perjudicar la atención adecuada en los servicios de salud y cubrir las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el desplazamiento de personal, vía rotación por estricta necesidad de servicios, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, al personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO
01	ACEVEDO CASTILLO SANDRA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD LECHEMAYO	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO
02	FLORES LUJAN ANGEL	ENFERMERO	PUESTO DE SALUD MONTERRICO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
03	GARAY BORDA EDITH	AUXILIAR ASITENCIAL	PUESTO DE SALUD MATUCANA	PUESTO DE SALUD ROSARIO ACON

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Unidad de Recursos Humanos
 Área de Soporte Informático
 Interesado/a
 Archivo
 B.J.A.P

GOBIERNO REGIONAL DE ATACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTIVA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO

 DIRECTOR EJECUTIVO

